Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Seran, con lo demas que Constara de su pedimento; Y no haviendose diferido a este intentto, lo ponia en notti cia del Ayuntamiento para que acordase lo que devia Ex cuttar = Y en la Conferencia el S.or D.n Juan Aizon, Rex.or en su Lugar, Entregó Vna proposicion, que se insertta en este Libro Capittular, y es del tenor Siguiente /.

Aqui la Proposicion /.

Y la Ciu.d en su Vista, y de lo propuestto por el S.or D.n Xpttobal de Lison: Acordó que dho S.or sobre Vno, y otro prac ttique a dicttamen de los Abogados, todas las diligencias Judiciales que Combengan en defensa de este Ayuntam.to y del publico Con bastantte Comision /.

Dicho S.or D.n Xpttobal de Lison, hizo presentte a la Ziu.d por Escriptto la proposicion Siguientte /.

Aqui la Proposicion /.

Y la Ciudad haviendola oydo, y el Justtificado mo tibo que dho S.or Expone para Exonerarse de la Comision que se le a conferido: desde Luego le dio por Excusado de ella; y nombró en su Lugar al S.or D.n Lope Avellaneda Rex.or para que sobre dho asumpto practtique las diligencias Judiciales y Extrajudiciales Combenientes a nombre de estta Ziudad, y a dicttamen de sus Abogados Con amplia Comision /.